

0706-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con diecinueve minutos del veintiseis de junio de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido Integración Nacional (PIN), en el cantón de Jiménez, de la provincia de Cartago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Integración Nacional (en adelante PIN) celebró *-de manera presencial-* el día diez de junio del año dos mil veintitres, la asamblea del cantón de Jiménez, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha catorce de junio del presente año, el PIN presentó ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (en adelante DGRE) las cartas originales de aceptación *-a cualquier puesto-* de los señores Ana Salas Aguirre, cédula de identidad n.º 303180456; Leidy Seas Hernández, cédula de identidad n.º 303990271; Luxy María Salas Olivas, cédula de identidad n.º 116900865; y Ramón Seas Ortiz, cédula de identidad n.º 302690513, ya que sus designaciones en la asamblea de marras fueron realizadas en ausencia.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTON JIMENEZ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303170828	KATTIA PATRICIA JIMENEZ GAMBOA	TESORERO PROPIETARIO
303180456	ANA SALAS AGUIRRE	SECRETARIO SUPLENTE
302690513	RAMON SEAS ORTIZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
303990271	LEIDY SOLEDAD SEAS HERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303180456	ANA SALAS AGUIRRE	TERRITORIAL PROPIETARIO
303170828	KATTIA PATRICIA JIMENEZ GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto al señor **Gustavo Adolfo Vargas Córdoba**, cédula de identidad n.º 302290682, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, ya que ostenta doble militancia con el partido Acción Ciudadana (en adelante PAC) al haber sido designado en la asamblea celebrada en fecha tres de julio del año dos mil veintiuno, nombramiento que fue acreditado mediante auto n.º 2587-DRPP-2021 de las veinte horas nueve minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno.

No se acredita a los señores **Gerardo Alexis Salas Aguirre**, cédula de identidad n.º 303000387, como secretario propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, **Luxy María Salas Olivas**, cédula de identidad n.º 116900865, como delegada territorial suplente; **María de los Ángeles Vargas Córdoba**, cédula de identidad n.º 301430516, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; ya que ostentan doble militancia con el partido Renovación Cartago (en adelante PRCA), al haber sido designados en la asamblea celebrada en fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno en el cantón de Jiménez, de la provincia de Cartago, como presidente propietario y delegado territorial propietario, presidente suplente y delegada territorial propietaria y tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, respectivamente; designaciones acreditadas mediante auto n.º 3142-DRPP-2021 de las once horas veintiún minutos del tres de septiembre de dos mil veintiuno.

Adicionalmente se observa que, el señor **Salas Aguirre**, también fue designado por PRCA como secretario suplente del Comité Ejecutivo Superior, según asamblea provincial de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno; nombramiento que fue acreditado mediante resolución n.º DGRE-0230-DRPP-2021 de las nueve horas cincuenta minutos del veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

Para subsanar lo indicado supra, deberán constar ante estos Organismos Electorales las renunciaciones de los ciudadanos en mención al PAC y PRCA, según corresponda; de lo contrario, deberá el PIN, celebrar una nueva asamblea para la designación de los puestos referidos, en apego al principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas

cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

No se omite señalar que, este Departamento toma nota de la misiva de aceptación al cargo de la señora Luxy María Salas Olivas.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos del presidente y secretario propietarios y el presidente suplente del Comité Ejecutivo; tres delegados territoriales propietarios; y -optativamente- un delegado territorial suplente, del cantón de Jiménez, de la provincia de Cartago, por el partido Integración Nacional (PIN).

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/jfg/amq
C.: Exp. n.º 015.1-97, partido Integración Nacional (PIN)
Ref. n.º: S 5922, 5934, 5960-2023